

Anexo II (a)

DECRETO 161/2024, DE 26 DE AGOSTO, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR Y DE CULTURA Y DEPORTE.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificación a de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.
2	Certificación de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.
3	Memoria económica de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
4	Informe de la Dirección General de Presupuestos.
5	Informe de la Secretaría General Técnica.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración
Local y Función Pública



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAG6MBY3452GLF38VW75YT2M8W7	PÁG. 1/1	

BEGOÑA VÁZQUEZ ROSSO, Adjunta al Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrada el 15 de julio de 2024, se negoció como cuarto punto del orden del día, el siguiente:

- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (Expte. 242/24).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	BEGOÑA VAZQUEZ ROSSO	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2677SFNSG8CGYPZHAY5N82B4	PÁGINA	1/1	

M.^a del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que el documento que se anexa a este certificado, fue el que se remitió a los miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía, como propuesta para su tratamiento en el punto único del orden del día de la reunión de 30 de julio de 2024:

Punto Único. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Expte. 242/24).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ESRZBKZFM7TPGLSJKUA2V63R	PÁGINA	1/1	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 242/2024

PROPUESTA: 5044410/1069510

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 5.1 que corresponde a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, entre otras, la competencias en materia de turismo y, en su artículo 8.1 que corresponde a la Consejería de Cultura y Deporte las competencias en materia de cultura y deporte.

Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, iniciada a instancias de la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se pretende, en primer lugar, actualizar el contenido de determinados puestos de trabajo para su adecuación a las nuevas funciones que desarrollan, distintas a las que motivaron su creación con su configuración actual, y a las competencias que les corresponden, en las que se incluyen nuevos proyectos con otros objetivos.

Por otro lado, se regularizan los puestos de acceso correspondientes a distintos cuerpos, especialidades y opciones que se encuentran vacantes y carentes de dotación para hacer posible posteriormente su adecuada provisión de acuerdo con las necesidades contempladas en los instrumentos de planificación de recursos humanos, como la oferta de empleo público.

Por último, en el Centro Náutico Barriada de la Paz de Cádiz, que ha dejado de ser gestionado de forma directa, se adscriben dos puestos de trabajo ocupados a la estructura territorial provincial y se suprimen los restantes puestos de trabajo vacantes.

La modificación de la relación de puestos de trabajo supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía en veintiséis puestos dotados, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

El proyecto de Decreto remitido contiene, en su Anexo, la referencia a la Consejería de Turismo y Acción Exterior, pero manteniendo las unidades orgánicas dependientes de la anterior Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, dada la subsistencia de estructuras vigentes, hasta la aplicación de los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, de los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración, establecida en la disposición transitoria única del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Por ello, si la aplicación de los nuevos decretos de estructura orgánica se produce con anterioridad a la aprobación de este proyecto de Decreto por el Consejo de Gobierno y afecta, finalmente, a unidades orgánicas incluidas en esta modificación, tramitada y negociada con la representación sindical, la adscripción orgánica de los puestos de trabajo afectados se adecuará a la nueva estructura orgánica para lo que se ac-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	FECHA	31/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJXQRJ753B2P4TN7JWWTS4RJL	PÁGINA	1/2	



tualizará el Anexo, en el que constarán las correspondientes nuevas unidades orgánicas, ya sea de la Consejería de Turismo y Acción Exterior o de la Consejería de Cultura y Deporte.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

Esta propuesta contempla los siguientes datos económicos:

	<i>Variación de dotaciones</i>
Número	26
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	1.278.686,02
Otros costes y S.S. (€)	360.541,41
Saldo Económico Total(€)	1.639.227,43

Por lo tanto, la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un incremento de 26 puestos de trabajo dotados y tiene un coste total de 1.639.227,43€.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	FECHA	31/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJXQRJ753B2P4TN7JWWTS4RJL	PÁGINA	2/2	

Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. (Propuesta 5044410-1069510).

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 1 de agosto de 2024, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: "Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (Propuesta 5044410-1069510)."

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRHUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los Informes Sirhus "Simulación y propuesta de modificación de RPT", "Propuesta de modificación de RPT", "Diferencia de Valoración de puestos RPT" y "Diferencia de Valoración de puestos RPT (DGP)". Además, entre otra documentación, se incluye la memoria funcional, la memoria económica y los certificados de que la presente modificación de RPT se negoció en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía y en la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, iniciada a instancias de la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se pretende, en primer lugar, actualizar el contenido de determinados puestos de trabajo para su adecuación a las nuevas funciones que desarrollan, distintas a las que motivaron su creación con su configuración actual, y a las competencias que les corresponden, en las que se incluyen nuevos proyectos con otros objetivos.
- Por otro lado, se regularizan los puestos de acceso correspondientes a distintos cuerpos, especialidades y opciones que se encuentran vacantes y carentes de dotación para hacer posible posteriormente su adecuada provisión de acuerdo con las necesidades contempladas en los instrumentos de planificación de recursos humanos, como la oferta de empleo público.
- Por último, en el Centro Náutico Barriada de la Paz de Cádiz, que ha dejado de ser gestionado de forma directa, se adscriben dos puestos de trabajo ocupados a la estructura territorial provincial y se suprimen los restantes puestos de trabajo vacantes.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	FECHA	21/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNMRSNR4EPVZFDA3PCV5Q3PS5	PÁGINA	1/3	



La presente modificación de la relación de puestos de trabajo supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía en veintiséis puestos de trabajo dotados, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

En resumen, el movimiento de plazas de RPT por centro de destino que se produce en esta modificación de RPT es el siguiente:

Centro Destino	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
BIBLIOTECA PUBLICA	0	14
C.A. DÓLMENES DE ANTEQUERA	0	0
CENTRO NAUTICO BDA. DE LA PAZ	-2	-8
D.G. EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	0	0
D.G. MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES	0	0
D.G. PATRIM DOC Y BIBL E INNOV Y PRO CUL	0	2
D.G. PATRIMONIO HISTORICO	3	-1
D.G. SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE	0	0
D.G. TURISMO	1	0
INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	0	1
MUSEO	1	1
MUSEO BELLAS ARTES	0	0
MUSEO DE MÁLAGA	0	0
S.G. CULTURA	2	-16
S.G. DEPORTE	1	1
S.G. TURISMO	0	-11
S.G.P. CULTURA AL	1	0
S.G.P. CULTURA CA	2	0
S.G.P. CULTURA CO	2	0
S.G.P. CULTURA GR	2	0
S.G.P. CULTURA HU	1	0
S.G.P. CULTURA JA	2	0
S.G.P. CULTURA MA	2	0
S.G.P. CULTURA SE	1	0
S.G.P. TURISMO Y DEPORTE CA	1	1
SECRETARIA GENERAL TECNICA	2	-5
VICECONSEJERIA	4	1
Total general	26	-20

Valoración económica-financiera.

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un coste, incluyendo seguridad social y productividad, que asciende a 1.639.227,43 €:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	FECHA	21/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNMRSNR4EPVZFDA3PCV5Q3PS5	PÁGINA	2/3	



	Variación de dotaciones
Número	26
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	1.278.686,02
Otros costes y S.S. (€)	360.541,41
Saldo Económico Total(€)	1.639.227,43

En la documentación del expediente, se indica que esta modificación de RPT se financiará con cargo a la partida del subconcepto 19000 de la sección afectada. Consultado por este Centro Directivo el sistema GIRO a fecha 2 de agosto de 2024, se constata que existe crédito disponible suficiente en el ejercicio 2024 en la partida indicada para cubrir los gastos de esta modificación de puestos de trabajo:

	2024
	1600010000 G/12S/19000/00 01
C. DEFINITIVO	1.800.000,00
MODIFICACIÓN RPT	1.639.227,43
Crédito disponible después de Modificación de RPT	160.772,57

Esta modificación de RPT requiere realizar una modificación presupuestaria para trasladar los créditos desde el subconcepto 19000 hasta los artículos 12, 13, 15 y 16, donde se van a imputar los gastos que se produzcan como consecuencia de la modificación de los puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	FECHA	21/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNMRSNR4EPVZFDA3PCV5Q3PS5	PÁGINA	3/3	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR Y DE CULTURA Y DEPORTE.

Expte. 2024/IIN/0019

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 2 de agosto de 2024, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías de Turismo y Andalucía Exterior y de Cultura y Deporte, para la emisión de informe jurídico.

En dicha comunicación interior se indica que *“El proyecto de Decreto remitido contiene, en su Anexo, la referencia a la Consejería de Turismo y Acción Exterior, pero manteniendo las unidades orgánicas dependientes de la anterior Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, dada la subsistencia de estructuras vigentes, hasta la aplicación de los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, de los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración, establecida en la disposición transitoria única del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.*

Por ello, si la aplicación de los nuevos decretos de estructura orgánica se produce con anterioridad a la aprobación de este proyecto de Decreto por el Consejo de Gobierno y afecta, finalmente, a unidades orgánicas incluidas en esta modificación, tramitada y negociada con la representación sindical, la adscripción orgánica de los puestos de trabajo afectados se adecuará a la nueva estructura orgánica para lo que se actualizará el Anexo, en el que constarán las correspondientes nuevas unidades orgánicas, ya sea de la Consejería de Turismo y Acción Exterior o de la Consejería de Cultura y Deporte”.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el artículo 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		FECHA		21/08/2024
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ				
	MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA				
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XJMQQSXQTYRXA3XPCSFLPSLP		PÁGINA	1/4	

- d) Certificado de la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.
- e) Captura de pantalla SIRHUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes”*. Su apartado 5 añade que *“La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”*.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquella. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: *“La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”*. Por su parte, su artículo 11 añade que *“La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”*.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		FECHA		21/08/2024
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ				
	MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA				
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XJMQQSXQTYRXA3XPCSFLPSLP		PÁGINA	2/4	

modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “*en los casos que reglamentariamente se establezcan*”, los cuales, como ya indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “*Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior*”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Asimismo, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la anterior Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto. Ha de tenerse en cuenta el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, que en su artículo 1 prevé que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en catorce Consejerías, entre ellas las actuales Consejerías de Turismo y Andalucía Exterior, por un lado, y de Cultura y Deporte, por otro. La disposición final primera del citado Decreto suprime, entre otras, a la Consejería de Turismo Cultura y Deporte.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la referida modificación se trató en reunión celebrada el día 30 de julio de 2024, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la modificación ha sido objeto de negociación en la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Comisión de que la misma se trató en reunión celebrada el 15 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 9.3.d) del precitado VI Convenio Colectivo del Personal Laboral.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		FECHA		21/08/2024
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ				
	MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA				
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XJMQQSXQTYRXA3XPCSFLPSLP		PÁGINA	3/4	

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 1 de agosto de 2024.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, dos artículos y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de las Consejerías de Turismo y Andalucía Exterior y de Cultura y Deporte.

Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formulan las siguientes observaciones:

- Se propone que las referencias a las dos Consejerías afectadas por la modificación parcial se hagan en plural, tanto en el título del Decreto, como en el párrafo primero del expositivo y en el artículo 1 (incluyendo el título del mismo).
- Asimismo, en la segunda línea del párrafo primero del expositivo, por concordancia de número, debería indicarse «las competencias». Además, en la tercera línea, debe figurar entre comas el inciso «y, en su artículo 8.1.».
- En el artículo 2 aparece duplicada la preposición “en”.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

La Asesora Técnica

Fdo.: M^a del Pilar Peña García

V^o B^o:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme:

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	FECHA	21/08/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ			
	MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XJMQQSXQTYRXA3XPCSFLPSLP	PÁGINA	4/4	